

Àrea d'Urbanisme, Habitatge, Medi Ambient i Ecologia Urbana Espai Públic, Via Pública, Civisme i Seguretat Ciutadana

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 25 de septiembre de 2018, se aprobaron inicialmente las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el pago del alquiler y para facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler de la persona solicitante y de su unidad de convivencia.

La misma Junta de Gobierno Local acordó someter a información pública estas Bases por un periodo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, las personas interesadas puedan hacer alegaciones, reclamaciones y/o sugerencia que estimen oportunas entendiéndose aprobadas de forma definitiva si en el período de exposición pública no se presentaba ninguna alegación, reclamación y/o sugerencia en las mencionadas Bases.

El correspondiente anuncio ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 9 de octubre de 2018 y en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya 16 de octubre de 2018.

Durante el período de exposición pública no se presentó ninguna alegación, reclamación y/o sugerencia y, por lo tanto, se entiende que son definitivas las Bases Reguladoras para el pago del alquiler y para facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler de la persona solicitante y de su unidad de convivencia. El texto de las cuales se transcribe a continuación:

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el pago del alquiler y para facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler de la persona solicitante y de su unidad de convivencia.

1. Marco legal.

Las subvenciones a las cuales hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho en la obtención de subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La gestión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Están sujetos a limitación presupuestaria y al cumplimiento de la finalidad por la cual se otorgan.

Este procedimiento para el otorgamiento de ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Esta convocatoria de subvenciones se regula por estas bases, y en todo aquello que no esté previsto, serán de aplicación los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley

40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), o bien las normas que deroguen, modifiquen o sustituyan las anteriores y resulten de aplicación.

2. Objeto.

El objetivo de estas subvenciones es movilizar el parque privado de viviendas vacías de Santa Coloma de Gramenet para su alquiler. Consiste en un conjunto de ayudas directas para incentivar la aportación de viviendas a la Bolsa de Alquiler Municipal a fin de que se formalice un contrato de arrendamiento a través de este servicio bajo las condiciones de uso y precio establecidas por el mismo servicio, y según los requisitos que se establecen en estas bases, de forma que se incremente la oferta de viviendas en alquiler en Santa Coloma de Gramenet a un precio asequible.

3. Modalidades de subvenciones.

- a) Programa 1. Subvención económica para el acceso a una vivienda.
- b) Programa 2. Subvención, en régimen de concurrencia pública competitiva, por insuficiencia de recursos económicos para el mantenimiento de la vivienda que constituye la residencia habitual y permanente.

4. Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas mayores de edad que reúnan los requisitos siguientes:

Generales por ambos programas:

- a) Tener la residencia legal en Cataluña.
- b) Estar empadronado al municipio de Santa Coloma de Gramenet, como mínimo, los dos últimos años, anteriores a la solicitud.
- c) Tener como máximo 38 años en fecha 31 de diciembre de el año de la convocatoria.
- d) Tener unos ingresos de la unidad de convivencia suficientes para poder pagar el alquiler y que no superen los límites establecidos en su punto 5 de las bases.
- e) No pagar una renta de alquiler mensual por la vivienda superior a el importe establecido a la convocatoria correspondiente.
- f) Ser titular del contrato de alquiler de la vivienda objeto de la subvención que constituye su domicilio habitual y permanente al municipio de Santa Coloma de Gramenet. Durante la percepción de la ayuda se tendrá que mantener esta residencia habitual y permanente en la vivienda objeto de arrendamiento.
- g) La vivienda tiene que disponer de Cédula de Habitabilidad vigente y Certificado Energético.
- h) No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria de subvenciones en conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado, la Generalitat, el Ayuntamiento y la Seguridad Social.
- j) Tener un contrato formalizado y vigente durante el año en que se pida la subvención y acreditar la liquidación de el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Específica por el Programa 1.

- a) Las personas solicitantes tienen que acreditar documentalmente los gastos derivados de la formalización del contrato de alquiler en un plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente de la fecha de firma del contrato.
- b) No se podrá solicitar la subvención cuando ya se haya sido receptor de las subvenciones al acceso en convocatorias municipales anteriores.

Específica por el programa 2.

- a) Estar al corriente del pago de las rentas de alquiler en el momento de presentar la solicitud.

- b) Pagar el alquiler de la vivienda por medio de transferencia bancaria, recibo domiciliado, ingreso en cuenta, o recibo emitido por el propietario/ administrador de la finca, como mínimo, a partir del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud. En todos los casos tendrá que constar los datos del aquilino, del propietario/administrador y el concepto.

No podrán percibir las subvenciones, específicas por el programa 2.

- a) Los solicitantes que cumplan con los requisitos de las bases dentro de la anualidad correspondiente a la convocatoria de la Agencia de la Vivienda de Cataluña para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de las prestaciones para el pago del alquiler .

No podrán percibir las subvenciones, para dos programas:

a) Las unidades de convivencia en que la persona titular del contrato de arrendamiento o cualquiera otro miembro de la unidad de convivencia tenga parentesco por vínculo de matrimonio u otra relación estable análoga, por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado, con la parte arrendadora. Este mismo criterio se aplica a la relación entre la persona arrendadora y la persona arrendataria, cuando la primera sea una persona jurídica respecto de cualquier de sus socios o partícipes.

b) Las unidades de convivencia en que la persona titular del contrato de arrendamiento o cualquiera otro miembro sea propietario o usufructuario de una vivienda situada al territorio español, salvo que no dispongan del uso y goce por causas ajenas a su voluntad.

c) Las personas arrendatarias de viviendas gestionadas o administrados por la Agencia d' Habitatge de Cataluña.

d) Las unidades de convivencia cuando el importe de la base imponible del ahorro que consta en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas sea superior a 500 euros.

5. Ingresos de la unidad de convivencia.

a) El límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que permite el acceso y la priorización de la subvención se determinará en función de los miembros de la unidad de convivencia y de sus edades, de acuerdo con las reglas siguientes:

Si la unidad de convivencia está formada por una sola persona adulta, o más, el límite se establece en 3,26 veces la IRSC.

Por cada persona de menos de 18 años se añade 0,28 veces l'IRSC.

1 o más miembros mayores de 18 años	1 o más miembros mayores de 18 años y 1 menor de 18 años	1 o más miembros mayores de 18 años y 2 menores de 18 años	1 o más miembros mayores de 18 años y 3 o más menores de 18 años
IRSC x 3,26	((IRSC x 3,26) + (IRSC x 0,28))	((IRSC x 3,26) + (IRSC x 0,28 x 2))	((IRSC x 3,26) + (IRSC x 0,28 x 3))

6. Entidad colaboradora.

Tiene la condición de entidad colaboradora, la sociedad pública municipal Gramepark, SA, a través de la Oficina Local d'Habitatge de Santa Coloma de Gramenet, en los términos previstos en el artículo 12.2 de la Ley General de subvenciones.

7. Solicitud de la subvención.

Las solicitudes, por el Programa 1 o por el Programa 2, se tienen que presentar en impreso normalizado, debidamente formalizadas y firmadas por la persona solicitando de la prestación, acompañadas por la documentación que se indica en el punto 8.

Las solicitudes se tienen que presentar a la Oficina Local d'Habitatge de Santa Coloma de Gramenet.

Los impresos normalizados de solicitud se pueden obtener a Gramepark, Oficina Local d'Habitatge, y en las páginas web de el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y de Gramepark.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de las condiciones de estas bases y de la convocatoria correspondiente .

El plazo para la presentación de solicitudes será el que determine el anuncio de la convocatoria correspondiente, publicado en los términos previstos en estas bases.

8. Documentación.

8.1 Documentación general a presentar por ambos programas de subvención.

- a) Solicitud de subvenciones, según modelo normalizado.
- b) Fotocopia del DNI/NIF/ANIDO o documento equivalente vigente de la persona solicitando y de todos los miembros que forman la unidad de convivencia. En el supuesto de que algún miembro de la unidad de convivencia no disponga de DNI/NIF/ANIDO tendrá que aportar el documento de identificación de que disponga o libro de familia, si procede.
- c) Justificante de los ingresos de la persona solicitando y de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia en edad laboral. Según el caso, hay que acreditarlos de la manera siguiente:
 - Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior a la solicitud de la subvención, con plazo de presentación vencido a la fecha de presentación de la persona solicitando y de cada uno de los miembros que forman la unidad de convivencia, y que estén en edad laboral.
 - En el supuesto de que la persona solicitando u otros miembros de la unidad de convivencia en edad laboral no estén obligados a presentar la declaración del IRPF, tienen que aportar un certificado de imputaciones suministrado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y el informe de vida laboral o el correspondiente certificado de las pensiones o ayudas exentas de tributación.
 - En el caso de situaciones excepcionales en que la persona solicitante o algún otro miembro de la unidad de convivencia no pueda justificar los ingresos de la manera anterior o en los ingresos de la declaración de la renta no se cumpla el requisito de tener unos ingresos mínimos para pagar el alquiler lo hará por medio de una declaración responsable según el modelo normalizado y un informe sobre la situación socioeconómica emitido por los Servicios Sociales.
- d) Fotocopia del contrato de alquiler a nombre de la persona solicitante. En el supuesto de que los efectos del contrato sean a partir del 1 de junio de 2013: acreditación del cumplimiento de la obligación del arrendatario del pago de la fianza al arrendador, en conformidad con la normativa vigente.

- e) Impreso normalizado a nombre de la persona solicitante con los datos bancarios de la cuenta donde se tiene que ingresar la subvención.
- f) Declaración responsable relativa de no haber pedido u obtenido otras ayudas públicas o privados por el mismo concepto.
- g) Cualquier documento acreditativo que la Oficina Local d'Habitatge requiera para cumplir las condiciones de solicitud.
- h) Autorización a favor del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet para poder consultar a las bases de datos de otras administraciones públicas, incluso por vía telemática, con objeto de comprobar la veracidad de la información suministrada a efectos de obtener la subvención, tanto en relación con el solicitante como de los miembros de la unidad de convivencia.

8.2 Documentación específica para tramitar la subvención de acceso a la vivienda se tiene que presentar la documentación específica siguiente:

- a) Documento acreditativo de ingreso de la fianza.
- b) Copia del modelo de autoliquidación con acreditación de haber abonado el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados del contrato de arrendamiento correspondiente. En caso de tramitación telemática, impresión de la autoliquidación presentada y abonada con datos de control y verificación.
- c) Justificante de pago de los gastos generados de la formalización del contrato de alquiler.

8.3 Documentación específica para tramitar la subvención por insuficiencia de recursos económicos para el mantenimiento de la vivienda habitual es la siguiente:

- a) Acreditación del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, en el caso de las personas con alguna discapacidad.
- b) Fotocopia del título de familia numerosa vigente, si se tercia.
- c) Fotocopia del título de familia monoparental o monomarental vigente, si se tercia.
- d) Todos los recibos de alquiler correspondientes al año de la convocatoria pagados hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- e) En el supuesto de que la persona solicitante que viva en la vivienda que sea el cónyuge de la persona titular del contrato, tiene que aportar la documentación acreditativa de la atribución del derecho de uso sobre la vivienda.

9. Importes de la subvención.

9.1 Para el programa 1 de acceso a la vivienda.

9.1.1 Subvención para los gastos de fianza, en base al gasto acreditado, con un importe máximo establecido a la convocatoria correspondiente.

9.1.2 Subvención para los gastos de acceso a la vivienda en régimen de alquiler, en base al gasto acreditado, con un importe máximo establecido a la convocatoria correspondiente.

9.2 Por al programa 2 por insuficiencia de recursos económicos para el mantenimiento de la vivienda habitual.

9.2.1 El importe de la subvención será, como máximo de 200 euros mensuales con un límite de 2.400 euros anuales por vivienda. Para personas titulares de contratos de alquiler firmados el año en curso y antes de la fecha en que se acaba el plazo de presentación de solicitudes, el importe de la subvención será por la cuantía correspondiente a las mensualidades incluidas entre el mes posterior a la fecha de vigencia del contrato presentado en el momento de hacer la solicitud y el mes de diciembre del año de la convocatoria.

9.2.2. No se subvencionarán los arrendamientos con rentas de alquiler inferior a 200.-€

9.2.3. En los casos en que haya carencia de pago o acuerdo equivalente con la propiedad/administrador, no se abonará la subvención correspondiente a aquella/s mensualidad/es. Las 12 mensualidades de alquiler subvencionables se computarán a partir del segundo mes de alquiler, contado desde la entrada en vigor del contrato.

9.2.4 La cuantía mensual de la subvención será el resultado del diferencial entre el importe del alquiler y el importe resultante de aplicar el porcentaje establecido a la convocatoria sobre los ingresos ponderados de la unidad de convivencia.

9.2.5 La subvención se otorga para el año de la convocatoria.

9.2.6 En caso de que el solicitante aporte, con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de dictarse la resolución, un nuevo contrato de arrendamiento, una adenda al contrato vigente o un pacto firmado entre las partes, siempre que con la documentación aportada se cumplan los requisitos, se tendrá en cuenta para el cálculo de la subvención el importe del último recibo del alquiler pagado correspondiente al nuevo contrato, adenda o pacto.

Se considera que forman parte del importe del alquiler todos los conceptos que constan al recibo correspondiente, excepto los atrasos, los gastos de servicios de uso individual y los parking y trasteros, siempre que se pueda determinar el importe.

10. Compatibilidad con otras subvenciones/prestaciones.

Estas subvenciones no serán compatibles con las subvenciones, prestaciones al pago del alquiler y prestaciones de urgencia especial otorgadas por la Agencia de d'habitatge de Catalunya, por las mismas mensualidades de alquiler del mismo año, según resulta de las normas que regulan las correspondientes prestaciones y subvenciones por parte de la Agencia de d'Habitatge de Catalunya.

11. Tramitación de las subvenciones.

Para optar a las dos subvenciones habrá que presentar a la Oficina Local d'Habitatge de Santa Coloma de Gramenet la solicitud de subvención mediante modelo normalizado, que se podrá obtener a través de la página web del Ayuntamiento o de la empresa municipal Gramepark, SA, y que habrá de ir acompañado de la documentación que consta en el punto 8 de estas bases.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las condiciones establecidas en estas bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente.

El periodo de presentación de solicitudes del programa 1 estará abierto durante todo el año o hasta agotar la partida presupuestaria.

El plazo de presentación de solicitudes del programa 2 empezará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria que se hará pública al Boletín Oficial de la Provincia a través de la BDNS, y hasta el 31 de diciembre de el año de la convocatoria.

Las solicitudes de ayudas presentadas serán verificadas por el personal de Gramepark, Oficina Local d'Habitatge de Santa Coloma, con objeto de determinar que cumplen los requisitos establecidos en estas bases.

En caso de errores u omisiones en la solicitud, se requerirá la persona interesada la enmienda de errores o la aportación de documentación complementaria en un plazo máximo de diez días, si no enmienda el error o aporta la documentación requerida dentro de este plazo, se considerará que desiste de su solicitud.

Se podrá solicitar documentación complementaria para concretar y comprobar el cumplimiento de los requisitos sobre la solicitud presentada. No se exigirá a los interesados la aportación de la documentación correspondiente, cuando se disponga de la información o se tenga acceso a ella y exista la autorización correspondiente.

En caso de que las solicitudes cumplan los requisitos anteriormente establecidos, se admitirán a la convocatoria correspondiente y se valorarán de acuerdo con los criterios de otorgamiento definidos en estas Bases.

La comisión de valoración analizará las solicitudes presentadas y confeccionará la relación de personas beneficiarias con el importe de la ayuda correspondiente.

12. Comisión de valoración i resolució.

El órgano instructor de estas subvenciones es la persona titular de la Teniente de Alcaldesa ejecutiva de Urbanismo, Vivienda, Medio ambiente y Ecología Urbana, Espacio Público, Vía Pública y Seguridad Ciudadana o persona en quien delegue.

12.1 Respecto al programa de subvención de acceso a la vivienda:

Se constituirá una comisión de valoración, con la finalidad de elaborar la propuesta de resolución, y que estará formada por los miembros siguientes:

- a) La teniente de alcaldesa ejecutiva de Urbanismo Vivienda, Medio ambiente y Ecología Urbana, Espacio Público, Vía Pública y Seguridad Ciudadana que ejerce la presidencia.
- b) El responsable de la Oficina Local de Vivienda, que ejerce las funciones de secretaría.
- c) La directora de Urbanismo, d'Habitatge, Medio ambiente y Ecología Urbana, Espacio Público, Vía Pública y Seguridad Ciudadana
- d) La directora de el Área de Educación, Cultura, Derechos Sociales, Infancia, Juventud, deportes, Cooperación y Solidaridad
- e) El gerente de Gramepark, SA

Esta comisión se reunirá mensualmente para analizar las solicitudes presentadas durante el mes anterior y confeccionar la relación de personas beneficiarias con el importe de la ayuda individual correspondiente.

12.2 Respecto al programa de subvención por insuficiencia de recursos económicos para el mantenimiento de la vivienda habitual:

La misma comisión prevista en la base 12.1 elaborará la propuesta de resolución y se reunirá una vez finalizada la convocatoria para analizar las solicitudes presentadas y confeccionar la relación de personas beneficiarias con el importe de la ayuda individual correspondiente.

Esta subvención se concede mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con la orden de prelación que resulte de aplicar los criterios de valoración siguientes:

a) Solicitudes que obtengan la puntuación más alta resultantes de la aplicación de la fórmula $100-IUC/MIUC \times 50$, teniendo en cuenta 3 decimales.

A la puntuación obtenida de acuerdo con el criterio anterior se le sumarán las puntuaciones descritas, a continuación:

- Personas solicitantes que formen parte de unidades de convivencia con algún miembro discapacitado, que acredite un grado de minusvalía igual o superior al 65%, declarada por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias: 15 puntos.
- Personas solicitantes con ascendientes o descendientes a su cargo: 15 puntos.
- Mujeres solicitantes víctimas de violencia de género: 15 puntos.
- Personas solicitantes que sean progenitoras o tutoras de familias monoparentales o monomarental con menores a su cargo: 15 puntos.
- Personas solicitantes que sean progenitoras o tutoras de familias numerosas: 15 puntos.

Para resolver situaciones de igualdad en la puntuación final, después de la aplicación de los criterios anteriores, se dará prioridad a la orden de entrada de la solicitud al registro, con la documentación completa.

En referencia con ambas subvenciones:

Estas subvenciones se podrán denegar bien para no cumplir los requisitos establecidos en estas bases o en la convocatoria correspondiente, por haberse agotado la dotación presupuestaria disponible.

No se podrán conceder subvenciones por una cuantía superior al crédito disponible.

La comisión hará uno informe-propuesta de concesión o denegación de la ayuda, que justifique el cumplimiento de los requisitos por la persona solicitante, con expresión individualizada de la cuantía de cada ayuda, y, en las solicitudes de desestimadas, la causa que la motiva.

El presidente o presidenta de la Comisión de Valoración elevará la correspondiente propuesta de resolución, debidamente motivada, a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para resolver el expediente.

La propuesta de resolución incluirá la cuantía de la ayuda o, si procede, la causa de denegación.

La resolución de las ayudas de la Junta de Gobierno se publicará en la BDNS, de acuerdo con el artículo 18.2 de la LGS, así como en el tablón de anuncios de Gramepark, SA y de el Ayuntamiento así como en sus webs.

El expediente aprobado por la Junta de Gobierno se comunicará a las personas solicitantes.

En el anuncio de esta resolución constarán todas las ayudas otorgadas y denegados, con expresión de la convocatoria, la aplicación presupuestaria a que se imputan, las personas beneficiarias y no beneficiarias, así como la cuantía de las ayudas.

En el caso del programa 1, las personas interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo cuando hayan transcurrido tres (3) meses desde la presentación de su solicitud, sin que se haya notificado la resolución.

En el caso del programa 2, las personas interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo cuando hayan transcurrido tres (3) meses contados a partir de el día siguiente de la fecha final del periodo de presentación de solicitudes previsto a la convocatoria correspondiente , sin que se haya notificado la resolución.

La obtención de esta subvención, como cualquier otra subvención, ayuda o prestación de carácter público, está sujeta a tributación de acuerdo con la normativa reguladora de tributos de el Estado.

13. Régimen de recursos.

Contra las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones de esta convocatoria, que agotan la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación, ante la Junta de Gobierno Local , o un recurso contencioso administrativo, ante el órgano judicial que sea competente, en el plazo de dos meses.

14. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias tienen que cumplir, de manera general, las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y resto de condiciones establecidas en estas bases.
- b) Comunicar a la Oficina de vivienda la obtención de subvenciones para la misma finalidad y su importe procedentes de cualquier otra administración o entidad pública, en un plazo máximo de 10 días desde la notificación de la subvención para la misma finalidad.

De manera específica para el programa 2, de subvención por insuficiencia de recursos económicos para el mantenimiento de la vivienda habitual, las obligaciones siguientes:

- a) Destinar la subvención recibida al pago de las mensualidades de alquiler de la vivienda que constituye su domicilio habitual y permanente.
- b) Comunicar en el plazo máximo de un mes, a el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet o a la entidad colaboradora que participa en la gestión de estas subvenciones, cualquier hecho sobrevenido que pueda dar lugar a la modificación de las circunstancias que determinaron la concesión. Las modificaciones de estas condiciones pueden dar lugar a la revisión de la cuantía de la subvención concedida por parte del órgano competente.
- c) Proporcionar en todo momento la información que los sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor, de la Intervención General de el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, de la Sindicatura de Cuentas, y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
- d) Aceptar la subvención con el fin de cumplir la condición de destinarla al pago de las mensualidades de alquiler de la vivienda que constituye su domicilio habitual y permanente. Se entiende aceptada la concesión de la subvención por parte de las personas beneficiarias si en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la notificación de concesión, no han manifestado expresamente su renuncia.
- e) Cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y resto de condiciones establecidas en estas bases.
- f) Estar al corriente de pago del alquiler por todos los conceptos previstos en lo contrato de arrendamiento de la vivienda.
- g) Comunicar a la Oficina Local d'Habitatge el cambio de vivienda en alquiler, aportando la documentación acreditativa correspondiente, en un plazo máximo de 30 días desde la firma del nuevo contrato de alquiler.

15. Justificación y pago de la subvención.

La justificación de las subvenciones, de manera general, se hará de la manera siguiente:

- a) El pago de la subvención resta condicionado a las disponibilidades de las dotaciones de esta convocatoria, y a la comprobación, por parte de el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.
- b) El cobro de la subvención tiene que estar domiciliado en una entidad financiera.
- c) Las subvenciones serán abonadas directamente a la persona beneficiaria o, si se autoriza expresamente, a la que presta un servicio de tutela o mediación, a favor de la cual se ceda este derecho.

De manera específica para el programa 2, de subvención por insuficiencia de recursos económicos para el mantenimiento de la vivienda habitual, la justificación de las subvenciones, se hará con la presentación de los recibos de alquiler pagados.

16. Inspección y control.

El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, mediante la Oficina Local d'Habitatge llevará a cabo las actividades de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones otorgadas, así como la continuación del cumplimiento de los requisitos para continuar siendo receptor de las subvenciones correspondientes, en conformidad con aquellos establecidos a los artículos 44 y 45 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

17. Renuncia.

El beneficiario puede renunciar a la subvención una vez otorgada. La renuncia se formaliza mediante la presentación al Registro de la Oficina Local d'Habitatge del escrito correspondiente, firmado por el beneficiario.

18. Publicidad de las subvenciones.

De acuerdo con el que se establece en la nueva redacción del artículo 18 de la LGS y en conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema de publicidad de subvenciones.

Una vez aprobadas inicialmente por el órgano competente, el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet publicará en el Boletín Oficial de Provincia de Barcelona (BOP), así como una referencia de este anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña, en el tablero de anuncios de el Ayuntamiento y de Gramepark, así como en sus webs, a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente hábil de la última inserción de el edicto en el BOP y en el DOGC, las personas interesadas puedan examinar el expediente a Gramepark, Oficina Local d'Habitatge, y hacer las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunos.

Una vez aprobadas definitivamente las Bases por el órgano competente, el acto administrativo de convocatoria de las ayudas objeto de estas Bases, el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet publicará en el BOP Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona vía BDNS, en el tablón de anuncios de el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y de Gramepark, así como en sus webs. El Ayuntamiento suministrará a la BDNS toda la información que determina la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el procedimiento de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

19. Protección de datos.

En cuanto a la protección de datos, se aplicará el régimen previsto al Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Aun así, los datos de carácter personal están sometidas a las publicaciones correspondientes que establezca la normativa de subvenciones y transparencia. En este sentido, se tiene que dar publicidad, en el portal de la transparencia, de la información a que hace referencia el artículo 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a través de la Base Nacional de Subvenciones, según determina el artículo 18 de la Ley general de subvenciones.

La solicitud de las subvenciones implicará en cualquier caso la autorización porque el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet o la Oficina Local d'Habitatge de Santa Coloma de Gramenet puedan solicitar la información que resulte necesaria para acreditar el cumplimiento o mantenimiento de los requisitos a cualquier de las Administraciones u organismos públicos competentes.

20. Extinción.

Son causas de extinción del derecho de abono de la subvención, de manera general:

- a) Dejar de atender injustificadamente dos (2) requerimientos que el ente o el órgano gestor lleve a cabo para comprobar la continuidad de los requisitos de acceso a la subvención concedida. Se entiende por requerimientos los que han sido notificados de

acuerdo con los requisitos establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para el programa 2, de subvención por insuficiencia de recursos económicos para el mantenimiento de la vivienda habitual, las causas de extinción son:

- a) Dejar de ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda, excepto los casos de cambio de vivienda debidamente justificados, y que permita seguir cumpliendo los requisitos para percibir la subvención.

Cuando concurra alguna de las causas previstas a los apartados anteriores se procederá a declarar la extinción de la subvención, y dará lugar, si procede, al reintegro de las prestaciones abonadas indebidamente, mediante el procedimiento de reintegro.

21. Revocación y reintegro.

a) Revocación.

Son causas de revocación de cualquier de las subvenciones el incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases o en la normativa aplicable en materia de subvenciones. Una vez tramitado el procedimiento legalmente establecido, que implicará el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por parte de la persona beneficiaria.

El acto de revocación irá precedido por un trámite de audiencia, por un plazo de 10 días, durante el cual la persona beneficiaria podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que considere pertinentes.

La revocación de la subvención podrá suponer, si procede la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas y la imposibilidad de solicitar estas ayudas en la convocatoria siguiente.

La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables y de los documentos presentados, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en qué haya podido incurrir la persona o entidad solicitando como consecuencia de la inexactitud o la falsedad en la declaración.

b) Reintegro.

Son causas de reintegro de cualquier de las subvenciones el incumplimiento de las justificaciones de los gastos previstos en estas bases o en la normativa aplicable en materia de subvenciones. Una vez tramitado el procedimiento legalmente establecido, el órgano que concede tiene que declarar el importe correspondiente al reintegro, aplicando el principio de proporcionalidad, que se determinará en base a los gastos subvencionables realmente justificadas.

22. Infracciones y sanciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se prevén en estas bases reguladoras, se aplicará el régimen sancionador que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Santa Coloma de Gramenet, 28 de setiembre de 2018

La tinenta d'alcaldeessa executiva de

l'Àrea d'Urbanisme, Habitatge, Medi Ambient i Ecologia

Urbana, Espai Públic, Via Pública, Civisme i

Seguretat Ciutadana

(D.A. 8360 de 02/10/2017)

Lídia Montero Cos